ESTANCIA TEMPORAL EN RESIDENCIA PARA DESCANSO DE LA PERSONA CUIDADORA

Importante

Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

Persona 18+ con enfermedad mental > Acceder a una residencia o vivienda con apoyo

Estás consultando la ficha resumida. Aquí la información completa.

Para quién

Personas cuidadoras familiares de persona con enfermedad mental.

Coste

Servicio sujeto a copago, según la situación económica de la persona beneficiaria y el uso del servicio.

Condiciones

Persona cuidadora principal. **Necesidad de respiro**. Empadronamiento (12 meses)

¿En qué consiste?

Alojamiento temporal para personas con enfermedad mental que habitualmente son atendidas por personas cuidadoras familiares en su domicilio (ficha 2.5).El servicio se activa cuando la persona cuidadora se encuentra en una situación que le impide temporalmente ejercer su función (está de baja, necesita descansar, salir de vacaciones...).

¿Para quién?

Personas cuidadoras familiares de personas con enfermedad mental que precisen de un respiro.

¿Cuánto cuesta el servicio?

Servicio sujeto a copago, es decir, la persona usuaria paga parte del servicio según su situación económica y la modalidad de uso.

¿Qué requisitos debo cumplir para solicitarlo?

Estar empadronadas la persona cuidada con enfermedad mental y la persona cuidadora, en el mismo domicilio y municipio.

Permanecer empadronadas en el mismo domicilio durante 12 meses.

Cumplir los requisitos de acceso al servicio residencial correspondiente.

Acreditar la convivencia entre la persona cuidadora y la persona con enfermedad mental; salvo que, excepcionalmente, se justifique la prestación de cuidados mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.

¿Dónde puedo solicitar el servicio?

En los **Servicios Sociales de Base** de tu barrio, municipio o comarca.

Ampliar información:

- Estancia temporal en residencia para descanso de la persona cuidadora en Araba
- Estancia temporal en residencia para descanso de la persona cuidadora en Bizkaia
- Estancia temporal en residencia para descanso de la persona cuidadora en Gipuzkoa

Consultar información completa